

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número 01494-18 de fecha: 10-12-2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): Ramon Valderama Obarte  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5767325 Expedida en: Suaita  
 En calidad de: interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023  
 Número de expediente: 077-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Blayán Ramirez Quintero  
 Cargo Substanciado

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.444.2023

Socorro, 03/05/2023 4:48 PM

Señor:  
**RAMON VALDERRAMA OLARTE**  
Predio San Pablo, Vereda Benjamín  
Suaita- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 01494-18 de Diciembre 10 de 2018** del expediente No. 68755-00077-2012 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00077-2012		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. **01494-18**  
10 DIC 2018

“Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DGL N° 00001170-12 de Agosto 31 de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- Dirección General, autorizo al Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.767.325 expedida en Suaita-Santander, propietario del predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín, del Municipio de Suaita-Santander, para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de cincuenta y cuatro (54) árboles de las especies Guamo (Inga Sp), un (01) Cucharo (Rapanea Guianensis), diez (10) Algodón (Gossypium Byssinicum), dos (02) Huesos (Parkiapendua), diez (10) Manchador (Vismia Baccifera), con un volumen de madera en bruto de dieciocho punto tres metros cúbicos (18.3 m<sup>3</sup>), para un total de setenta y siete (77) especies arbóreas, registradas en el inventario forestal, la madera obtenida del aprovechamiento forestal, fue destinado en un 20% para uso doméstico (combustible, leña y construcción de cercas) y el 80% para explotación comercial, para beneficio del predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín del Municipio de Suaita-Santander.

Que la Resolución DGL N°00001170-12 de Agosto 31 de 2012, fue Notificada personalmente al Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, el día 26 de Octubre de 2012.

Que el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No 0720-18, de Agosto 02 de 2018, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín, del Municipio de Suaita-Santander, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00860-18 de Noviembre 08 de 2018, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín, del Municipio de Suaita-Santander, en compañía del Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.767.325 expedida en Suaita-Santander, en calidad de propietario del mencionado predio, el cual cuenta con un área superficial aproximada de siete (07) hectáreas, dispuestas en cultivos de café, además cuenta con casa de habitación, se accede por la vía principal que va desde el casco urbano de Suaita-Santander, hasta el llegar al sitio Tres Panelas y tras un recorrido de un (01) kilómetro, frente a la escuela de la Vereda Benjamín, al margen derecho de la vía se encuentra el predio, objeto de la visita.

El predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín del Municipio de Suaita-Santander, está delimitado por los siguientes linderos: por **El Oriente** y por **El Sur**, con la carretera que comunica al corregimiento de San José de Suaita, por **El Occidente**, con los predios de propiedad del Señor Pierre Raimond, por **El Norte**, con la corriente hídrica denominada Las Barreras.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

Durante el recorrido por el predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín del Municipio de Suaita-Santander, se observó que se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal y la poda de cincuenta y cuatro (54) árboles de las especies Guamo (Inga Sp), un (01) Cucharero (Rapanea Guianensis), diez (10) Algodón (Gossypium Byssinicum), dos (02) Huesos (Parkiapendua), diez (10) Manchador (Vismia Baccifera), con un volumen de madera en bruto de dieciocho punto tres metros cúbicos (18.3 m<sup>3</sup>), para un total de setenta y siete (77) especímenes arbóreos, según información suministrada por el Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, propietario del predio en cuestión, el aprovechamiento forestal se realizó en el mes de Diciembre de 2012.

Los tocones de los árboles aprovechados a la fecha de la visita registran alturas entre 0.35 y 0.45 metros del nivel del suelo y con diámetros aproximados entre de 0,45 a 0,60 metros, lo que permitió una utilización más adecuada de los árboles autorizados para el aprovechamiento; de acuerdo a los datos tomados en campo se realizó Georeferenciación del área donde se efectuó el aprovechamiento forestal registrando las siguientes coordenadas.

N=06°07'43"	W=073°26'44"	Z=1.429msnm
N=06°07'42"	W=073°26'44"	Z=1.425msnm
N=06°07'41"	W=073°26'43"	Z=1.420msnm
N=06°07'42"	W=073°26'43"	Z=1.415msnm
N=06°07'41"	W=073°26'43"	Z=1.410msnm

La madera producto del aprovechamiento forestal se destinó en un 100% para beneficio del predio, para uso doméstico en la preparación de alimentos (combustible leña y arreglo de la vivienda). La madera que inicialmente se había programado para la comercialización no fue posible realizarla debido a los bajos precios en el mercado, la dificultad para transportarla y la mala calidad de la misma. Adicionalmente ante la dificultad de comercializar la madera de estas especies, parte de esta madera se utilizó para el arreglo de la vivienda ubicada dentro del predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín del Municipio de Suaita-Santander, además la mayoría de leña de la especie Guamo se pudrió en el sitio donde fueron talados estos árboles.

Como medida de compensación el Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.767.325 expedida en Suaita-Santander, realizó la siembra de trescientos ochenta y cinco (385) árboles de la especie Guamo (Inga sp), los cuales fueron plantados en el mes de Marzo de 2013, dentro del predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín del Municipio de Suaita-Santander, a los cuales se les ha realizado mantenimiento trimestral durante tres (03) años, consistente en fertilización, abonamiento, plateo, podas de formación y control fitosanitario, actualmente los árboles se encuentran como sombra del cultivo de café, cuentan con un DAP de 0,25 metros, con alturas promedio de cuatro (04) metros, gozando de un adecuado estado fitosanitario, buen crecimiento y desarrollo.(...)

### CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de seguimiento al sitio de interés, predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín, del Municipio de Suaita-Santander, de propiedad del Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, y con base en lo expuesto en el Concepto Técnico antes descrito, se evidenció lo siguiente:

Que el aprovechamiento forestal de los cincuenta y cuatro (54) árboles de las especies Guamo (Inga Sp), un (01) Cucharero (Rapanea Guianensis), diez (10) Algodón (Gossypium Byssinicum), dos (02) Huesos (Parkiapendua), diez (10) Manchador



(Vismia Baccifera), para un total de setenta y siete (77) especies arbóreas, los cuales arrojaron un volumen total de madera en bruto de dieciocho punto treinta metros cúbicos (18.30 m3), el aprovechamiento forestal fue realizado en su totalidad, el cual fue autorizado por La Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS-Dirección General mediante Resolución DGL N°00001170-12 de Agosto 31 de 2012, la madera extraída fue utilizada en un 100% en actividades domésticas como combustible (leña) para la preparación de los alimentos, en construcción de cercas y en arreglo de la vivienda para beneficio del predio rural denominado San Pablo ubicado en la Vereda Benjamín del Municipio de Suaita-Santander, no fue posible su comercialización por los bajos precios en el mercado, la dificultad para transportarla y la mala calidad de la madera.

Que el aprovechamiento forestal no causó daños considerables a los recursos naturales ni modificaciones que alteraran el paisaje existente, ni estaban ubicados dentro de la franja forestal protectora de fuentes hídricas. No fue posible su comercialización por la dificultad para transportarla, mala calidad de la madera y precios bajos en el mercado, parte de la madera de la especie Guamo se descompuso en el mismo predio donde fue talada.

Que se dio cabal cumplimiento a la medida de compensación establecida mediante Resolución DGL N°00001170-12 de Agosto 31 de 2012, por parte del Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, puesto que se observa la siembra de trescientos ochenta y cinco (385) árboles de la especie Guamo (*Inga sp.*), en un área aproximada de dos (02) hectáreas, dentro del predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín del Municipio de Suaita-Santander, los cuales presentan un buen desarrollo foliar, ya que cada tres (03) meses durante tres (03) años, se les ha realizado fertilización, abonamientos, plateos, podas de formación, y control fitosanitario para brindar un normal desarrollo a la plantación, actualmente los árboles sembrados se encuentran establecidos como sombra dentro de un cultivo de café, con alturas superiores a cuatro (04) metros, gozando de buen crecimiento, desarrollo y condiciones fitosanitarias optimas, dando cumplimiento con lo estipulado en la Resolución DGL N°00001170-12 de Agosto 31 de 2012, para beneficio del predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín, del Municipio de Suaita-Santander.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00077-12 de Febrero 09 de 2012 y su correspondiente cancelación.

**DECRETO 1076 DEL 2015**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

**Aprovechamiento.** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

**Aprovechamiento forestal.** Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento.** Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





(GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante Resolución DGL N° 00001170-12 de Agosto 31 de 2012 y Vencido un Aprovechamiento Forestal, por parte del Señor **RAMON VALDERRAMA OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.767.325 expedida en Suaita-Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el expediente No. 68755-00077-12 de Febrero 09 de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTICULO TERCERO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.





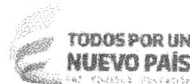
01494-18

10 DIC 2018

31

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



ARTICULO CUARTO. Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor RAMON VALDERRAMA OLARTE, quien se puede localizar en el predio rural denominado San Pablo, ubicado en la Vereda Benjamín, del Municipio de Suaita-Santander, teléfono 3144715143 y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Handwritten signature]*

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No 68755-00077-12 APROVECHAMIENTO FORESTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Oscar Fabio Cala Díaz	<i>[Signature]</i>
Revisó	Liseth Silvestre Niño	<i>[Signature]</i>
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>



OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011  
velez@cas.gov.co

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600